Bogotá D.C., 19 Noviembre de 2020

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
PROCESO COMPETITIVO SDIS-DCT092-017-2020
Ciudad

Asunto: Subsanar experiencia en cupos

Con la presente, manifestamos que para cumplir con la subsanación; nos permitimos anexar los contratos y modificaciones **SUSCRITOS CON USTEDES**; por la cual se estableció las personas a atender de la siguiente manera:

EXPERIENCIA PROPONENTE

- CONVENIO 4834: Suscrito en Marzo 13 de 2017, con sus modificaciones 2 y 3. Atención a 166 personas mayores de 18 años.
- CONVENIO 4627: Suscrito en Marzo 7 de 2017, con modificación 1. Atención a 100 personas mayores de 18 años.

EXPERIENCIA ADICIONAL

- CONVENIO 4762: Suscrito en Mayo 21 de 2018, con modificación 1 y 2. Atención a 113 personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o múltiple.
- CONVENIO 4927: Suscrito en Febrero 29 de 2016, con modificación 1, 2, 3,4 y 5. Atención a 166 personas mayores de 18 años.
- CONVENIO 7579: Suscrito en Marzo 18 de 2016, con modificación 1. Atención a 100 ciudadanos habitantes de calle.
- CONVENIO 9799: Suscrito en Mayo 01 de 2015, con modificación 2. Atención a 100 ciudadanos habitantes de calle.
- CONVENIO 5006: Suscrito en Marzo 14 de 2017, con Estructuras de costo. Atención a 100 ciudadanos habitantes de calle.

Cordialmente,

OMAR RONCANCIO CORTES
Gerente General

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 4627 DE 06 MAR 2017 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y FUNDACIÓN MESALUD

ENTIDAD	BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
ASOCIADO	FUNDACIÓN MESALUD
OBJETO	"AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, FÍSICA Y MENTAL, QUE NECESITAN DE APOYOS EXTENSOS A GENERALIZADOS Y PROMOVER SUS PROCESOS DE INCLUSIÓN A TRAVÉS DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y SU PARTICIPACIÓN EN EL TERRITORIO"
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRESCIENTOS (300) DIAS CALENDARIO y/o HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, O EN SU DEFECTO LO ÚLTIMO QUE OCURRA
VALOR	DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($2.950.491.591) M/CTE.

Entre los suscritos, **INGRID RUSINQUE OSORIO**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía **No. 51.836.844** expedida en Bogotá D.C., en su calidad de **DIRECTORA POBLACIONAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**, actuando de conformidad con la Resolución de nombramiento No. 0004 del 04 de enero de 2016, y acta de posesión del 04 de enero de 2016 y la delegación conferida por la Secretaria Distrital de Integración Social, mediante la Resolución 1024 del 08 de julio de 2016, quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA**, identificada mediante **NIT 899.999.061-9**; y por otra, la **FUNDACIÓN MESALUD**, identificada con **NIT. 900.326.710 - 6**, representada legalmente por **OMAR RONCANCIO CORTES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **7.303.671** expedida en Chiquinquira, quien en adelante se denominará EL ASOCIADO, acordamos celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución".
2. Que así mismo, el artículo 209 de la Carta Magna en su párrafo 2º, establece que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"
3. Que ahora bien, la Ley 489 de 1998, consagró en su Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares, lo siguiente: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel : (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

4. Que los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.
5. Que cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. Por lo anterior, la presente contratación se adelantará por la modalidad de Convenio de Asociación".
6. Que como vemos, este artículo por vía de remisión nos transporta al plano del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, que consignó de manera positiva los llamados "contratos para el impulso de programas y actividades de interés público", de la siguiente manera: "Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.
7. Que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".
8. Que en este punto es necesario detenernos para recordar que el artículo 355 ibídem, fue reglamentado por el Decreto 777 de 1992 y 2459 de 1993, normas que establecieron los parámetros para celebrar este tipo de contratos. Lo anterior, para significar que los convenios de asociación consagrados en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, también deben estarse a lo dispuesto en el Decreto 777 de 1992 y 2459 de 1993.
9. Que en el mismo sentido, el Decreto 1421 de 1993, por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, preceptuó: "ARTÍCULO.- 149. Clases de contratos. El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.
 También se incluirán las cláusulas excepcionales, cuando así lo disponga la ley (...)"
10. Que ahora bien, sobre el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Supremo Ente Constitucional ha dicho:
 *"De la misma manera, si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de **impulsar** programas y actividades de interés público*

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política". [1]

11. Que lo anterior, es acorde con la posición del Consejo de Estado expresada en el Concepto del 23 de febrero de 2006, identificado con el radicado 1710 con ponencia del Consejero Luis Fernando Álvarez Jaramillo, el cual establece que:
*"el artículo 96 de la ley 489 de 1998, dispone que, de conformidad con lo estatuido por el artículo 355 de la Constitución Política, las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley le asigna a aquellas, **por lo cual dichos convenios y su ejecución necesariamente han de realizarse dentro del contexto de la disposición constitucional a la que se remite y las restricciones del decreto 777 de 1992 y normas exceptivas concordantes, de manera que aunque en la suscripción del convenio de asociación debe establecerse su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y demás aspectos pertinentes, la posibilidad de aportes en común no puede interpretarse como transferencia de recursos, en la forma particular que se entiende para esta singular figura, es decir, como el otorgamiento de auxilios o donaciones**". (Negrilla fuera de texto)*
12. Que "En efecto, dichos contratos según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte alianza de fuerzas, públicas y privadas, para logar un mismo propósito, **donde en veces el sector público podrá aportar todo el dinero mientras la parte privada sin ánimo de lucro aportará la experiencia o el personal o las instalaciones o viceversa, según sea el caso**. Cuando lo que el Estado busca es la adquisición de bienes y servicios para programas o actividades de interés general, se está en presencia de la excepción contemplada en el numeral primero del artículo 2º del decreto 777 de 1992 y se debe contratar en condiciones normales, esto es la ley 80 de 1993 y sus reformas; pero si lo que quiere es fomentar un programa o una actividad de interés general en alianza con un privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, **con aportes mutuos de cualquier naturaleza**, se está en la posibilidad contemplada en el artículo 355 de la Carta y se puede contratar bajo unas especiales condiciones". [2](Negrita fuera de texto)
13. Que así, para el caso en concreto, lo primero que se debe aclarar es que el convenio que se pretende suscribir, a pesar de enmarcarse dentro del concepto de "contrato" de que trata el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es de aquellos consagrados en un régimen reglamentario especial (Constitución Política, Ley 489 de 1998 y Decreto 777 de 1992), no previsto en los parámetros de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
14. Que hechas estas precisiones, es pertinente mencionar que dentro del objeto que se pretende convenir, es evidente, el impulso al Proyecto estratégico: Prevención y atención integral del fenómeno de habitabilidad en calle, del programa estratégico: Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente del Plan de Desarrollo, "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 2016-2020", para la suscripción del presente contrato se han verificado los siguientes aspectos:

1. Que el contrato no se encuentren excluido de la aplicación del Decreto 777 de 1992:

- Porque en el convenio a suscribir con la entidad sin ánimo de lucro, no existe una contraprestación directa para la SDIS, ya que desarrollar este proyecto persigue fines de acciones de coordinación y articulación

[1] Corte Constitucional. Sentencia C - 671 de 1999.
[2] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 25 de septiembre de 2008. Radicado 1100-03-06-000-2008-00040-00(1911). Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

interinstitucional e intersectorial que permitan el acceso a servicios sociales, culturales, educativos, recreativos y de generación de oportunidades, es decir, que el fin de la ESAL no es obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con la Entidades Estatal en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero si lo es desde el punto de vista social

- No se está en presencia de una apropiación presupuestal en favor de una entidad creada por varias entidades públicas, del tipo que enuncia el artículo 2 del numeral 3 del decreto 777 de 1992, tal como fue modificado por el artículo 2 del decreto 1403 de 1992, dado que los recursos que se entregan a través de este convenio no son en calidad de aporte ordinario, extraordinario y/o de cualquier otra obligación pecuniaria a favor de la entidad sin ánimo de lucro, sino que los mismos están destinados para el desarrollo conjunto del proyecto objeto del convenio.
- Tampoco se trata de la entrega de recursos, como una transferencia del presupuesto de la SDIS para que la entidad sin ánimo de lucro desarrolle una función pública o suministre un servicio cuya prestación le corresponde al Estado, pues debe ser evidente que la entidad sin ánimo de lucro desarrollará el proyecto no en cumplimiento de una función pública ni de un servicio a cargo del Estado que se presta a través de un tercero, sino que el proyecto se realiza por la entidad sin ánimo de lucro en el marco de actividades propias de sus objetivos y finalidades coincidiendo con las que pretende adelantar la SDIS, en cumplimiento de las metas establecidas para la presente vigencia.

15. Que mediante el Acuerdo 645 del 9 de Junio del 2016, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 "Bogotá Mejor para Todos" se tiene por objetivo propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de una familia y la sociedad. De la misma forma plantea que "(...) El Plan se estructura a partir de tres pilares y cuatro ejes transversales, consistentes con el Programa de Gobierno. Para la construcción de dichos pilares y ejes se han identificado programas intersectoriales a ser ejecutados desde cada una de las entidades distritales y en algunos casos con la participación del sector privado. Los programas se encuentran estructurados de forma tal que permiten identificar el diagnóstico asociado a la problemática que se enfrenta, el objetivo, la estrategia expresada a nivel de proyectos y las metas de resultados a partir de las cuales se realizará el seguimiento y la evaluación al cumplimiento de los objetivos trazados (...)".
16. Que dentro del Primer pilar Igualdad en calidad de vida, se contemplan acciones de tipo integral orientadas principalmente a las personas en condición de pobreza extrema quienes se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad socioeconómica en la ciudad, dentro de este pilar se implementa el proyecto "Por una ciudad incluyente y sin barreras", orientado a la inclusión efectiva de las personas con discapacidad el cual comprende la gestión y el uso de los recursos para contribuir a la construcción y el fortalecimiento de los lazos familiares, sociales, económicos y culturales que permitan el disfrute de la vida y de la ciudad, tal como lo propone el Decreto 470 de 2007, Política Pública Distrital de Discapacidad en su artículo 7: "La inclusión social implica acceder, disponer, aportar y transformar las condiciones que determinan la desigualdad. Implica también, reconocer y hacer uso de los recursos conceptuales, técnicos y metodológicos que contribuyen a reconstruir los lazos sociales y culturales para disfrutar de la vida y de la ciudad."
17. Que el Decreto 607 de 2007 establece en su artículo 1 que la Secretaría Distrital de Integración Social tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social.

18. Que adicionalmente, la inclusión social de la población con discapacidad se debe reflejar en la consolidación de esquemas de apoyos, comprendiendo que dichos apoyos sirven para disminuir la brecha entre las competencias de la persona y las demandas del entorno. Esta reducción les debe permitir el acceso a sus derechos (salud, educación, generación de ingresos, cultura, recreación y deporte y participación) y favorecer la ruptura de barreras frente a la discapacidad, haciendo un trabajo de fortalecimiento de redes comunitarias y familiares. De esta manera, la inclusión efectiva de la población se enfocará en la gestión y articulación con instituciones públicas y privadas, para fortalecer las destrezas, habilidades, capacidades e intereses de la persona, y el reconocimiento de su autonomía en cada una de sus etapas de ciclo vital, así como en la prestación de servicios de atención integral especializada para la promoción y garantía de sus derechos.
19. Que las personas con discapacidad cognitiva, mental y física que se encuentran bajo la protección del Estado a través de la Secretaría Distrital de Integración Social, exigen la continuidad en su atención y protección por razones propias de la discapacidad misma, por condiciones de abandono, o porque su familia no puede encargarse de su cuidado.
20. Que en términos generales, las personas con discapacidad se ven expuestas a situaciones altamente vulnerables que pueden afectar su ser en diferentes niveles; en primer lugar, se presenta lo relacionado con su autonomía y su capacidad de autodeterminarse, el cuidado de sí mismo, en la ejecución de las actividades básicas cotidianas (alimentación, higiene, vestido, etc.), en la capacidad de proveerse a sí mismo, en su relación con las demás personas, en el cumplimiento de las acciones orientadas a su atención en salud (manejo de la medicación - controles médicos especializados) y en la prevención de situaciones de riesgo, entre otras.
21. Que a través de la presente contratación se busca continuar garantizando la atención de las personas mayores de 18 años con discapacidad, que necesitan apoyos extensos a generalizados para la ejecución de sus actividades y se encuentran bajo la protección del Estado, a través de la Secretaría Distrital de Integración Social, en razón a sus condiciones familiares, socioeconómicas y de la discapacidad misma, como se explica a continuación.
22. Que adicional a esto, la presencia de alteraciones orgánicas, en el comportamiento y en la función social, usualmente genera una ruptura en todas las esferas de la interacción social, afectando negativamente y de manera prioritaria la relación familiar, en razón a la presencia de maltrato y violencia entre los integrantes del grupo familiar, rechazo y abandono de la persona con discapacidad y afectación general en la dinámica familiar. De la mano de esto, es de resaltar que la presencia de otras condiciones (síndromes convulsivos, trastornos comportamentales, alteraciones motoras y en el funcionamiento de sus sistemas digestivo, respiratorio, entre otras), implican gastos económicos permanentes tanto en medicamentos, como en los respectivos tratamientos -terapias, controles, exámenes de control y seguimiento.
23. Que la población se puede ver inmersa en otras circunstancias que inciden en sus posibilidades de integración e inclusión social, relacionadas con el maltrato intrafamiliar, las condiciones de desplazamiento y desarraigo, la carencia de recursos para su sostenimiento básico cotidiano y las barreras sociales y físicas que existen en los territorios.
24. Debe destacarse que el sostenimiento de las personas con discapacidad requiere una atención personalizada e interdisciplinaria, que comprenda todas las dimensiones y que le garanticen los apoyos necesarios tanto en intensidad, como en frecuencia y la mayoría de veces las familias, cuidadoras o cuidadores no cuentan con la capacidad para llevar a cabo este proceso. Por otra parte, se presentan

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel : (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

situaciones de exclusión de la persona con discapacidad, por parte de los mismos referentes familiares o sociales, dado que se han encontrado personas con discapacidad que permanecen encerradas, sin participación en ningún espacio de interacción y recibiendo apenas algunos aspectos básicos como la alimentación y una habitación para dormir.

25. En virtud de lo anterior, la población con discapacidad que es sujeto del presente proceso de contratación y que se encuentra bajo la protección del Estado, a través de la Secretaría Distrital de Integración Social, requiere continuar recibiendo la atención en el servicio de personas mayores de 18 años con discapacidad, de no hacerse se estarían vulnerando sus derechos, lo que significa que se pondría en riesgo su bienestar e incluso su vida.
26. Que actualmente, el proyecto y plan de vida de las personas mayores de 18 años con discapacidad se han visto afectados y comprometidos integralmente y que su desarrollo precisa de una atención que abarque todos los sistemas y que se oriente al restablecimiento de sus Derechos.
27. Que debe relevarse el significado que representa la vida institucional para las personas, especialmente teniendo en cuenta que la decisión de ingresar, permanecer y vivir en un Centros Integrarte de atención Interna, seguramente no fue tomada por cada persona con discapacidad, sino que fue tomada por otros, sus referentes familiares, sociales e incluso el Estado mismo, sin considerar los intereses, las necesidades, los gustos o la opinión de cada persona con discapacidad.
28. Que en este contexto, y teniendo en cuenta los procesos de atención que se han brindado a las personas con discapacidad, se ha constatado que las personas que no recibieron los apoyos que necesitaban oportunamente, en la adultez se enfrentan a realidades que soportan y sustentan la existencia, además de la continuidad ininterrumpida de la protección estatal, toda vez que en el marco de los procesos de envejecimiento las personas con discapacidad siempre requieren de mayores apoyos, sus referentes familiares o sociales también envejecen y eventualmente fallecen, continuando entonces recibiendo la atención en los Centros de Protección.
29. Que por lo anterior, los servicios que se ofrezcan a la población con discapacidad deben reflejar la planificación centrada en la persona y la implementación de un modelo de apoyos funcionales dentro de la comunidad. De esta manera, los procesos de atención para la población, deberán dirigirse hacia las destrezas y las capacidades de la persona, a los ambientes normalizados y habituales, a los servicios integrados con apoyos y al reconocimiento de la autonomía de las personas, en cada una de sus etapas de ciclo vital, como lo establece el concepto de Discapacidad.
30. Que la discapacidad, como se expresa en el documento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ley 1346 de 2009, ratificado por Colombia el 10 de mayo de 2011, "es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"[3]
31. Que sobre la discapacidad cognitiva, es la AAIDD - American Association of Intellectual and Developmental Disabilities (anteriormente American Association of Mental Retardation- AAMR), la entidad que se ha encargado de liderar el proceso de actualizar conceptual y metodológicamente sus paradigmas. En 1992 supuso un cambio radical del paradigma tradicional, que concebía el retraso mental como rasgo de la persona, adoptando una nueva clasificación y un nuevo sistema de clasificación, sobre el cual se han fundamentado los nuevos procesos de atención y de prestación de servicios para la población en situación de discapacidad. El enfoque de la definición de discapacidad intelectual propuesta, es un modelo teórico

[3] Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

multidimensional.

32. Que el principal aporte de aquella definición, "consistió en modificar el modo en que las personas (profesionales, familiares, investigadores...) concebían esa categoría diagnóstica, alejándose de identificarla exclusivamente como una característica del individuo para entenderla como un estado de funcionamiento de la persona", como lo expone el doctor Miguel Ángel Verdugo Alonso en su artículo "El cambio de paradigma en la concepción del retraso mental: la nueva definición de la AAMR. Siglo Cero, 25 (5), 5-24".
33. Que cabe aclarar que desde finales de los años ochenta, tanto en los ámbitos científicos, como profesionales, se ha debatido el uso de la terminología más adecuada para referirse a la población que presenta este tipo de discapacidad: retraso mental o discapacidad intelectual. El propósito, al sugerir el cambio en la terminología, encuentra fundamento principalmente en el carácter peyorativo del significado de retraso mental, en tanto que se reduce a una categoría diagnóstica. La discapacidad intelectual o cognitiva debe concebirse desde un enfoque que destaque a la persona con discapacidad, como a cualquier otro individuo de nuestra sociedad. En el contexto de la perspectiva ecológica de la discapacidad, como expone el doctor Robert L. Schalock, en su conferencia denominada "Hacia una Nueva Concepción de la Discapacidad", en marzo de 1999, la discapacidad cognitiva debe definirse siempre dentro de un contexto social específico, en tanto que no es un rasgo absoluto de la persona.
34. Que así las cosas, se puede afirmar que la vida de una persona con discapacidad, generalmente mejorará si cuenta con unos apoyos adecuados a lo largo de un periodo de tiempo, lo cual le da apertura a procesos metodológicos expresados como empleo con apoyo, la vida con apoyo y la educación integradora.
35. Que para operacionalizar lo anterior, el Proyecto 1113 "Por una ciudad incluyente y sin barreras", tiene como objetivo "Fortalecer los procesos de inclusión de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores en los diferentes entornos, mediante acciones de articulación con actores públicos y privados"
36. Que es preciso indicar que el Proyecto 1113 "Por una ciudad incluyente y sin barreras" con la presente contratación avanzará en el cumplimiento de la Meta de "Atender 3.289 personas con discapacidad en Centros Crecer, Centros avanzar,Centro Renacer y Centros Integrarte", a la cual se aporta con la atención de 100 personas con discapacidad cognitiva, física y mental.
37. Que con este servicio también se da cumplimiento al mandato Constitucional, que en su artículo 13 determina que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta; de la Ley 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", Ley 1346 de 2009 "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad," Ley 361 de 1997 "Por medio de la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación", y en consideración del Decreto 470 de 2007 Política Distrital de Discapacidad 2007 - 2020.
38. Que a manera de contexto, cabe indicar que según los datos del Censo General del 2005, en Colombia cerca de 2.632.255 de personas presentan alguna discapacidad, lo que corresponde al 6.4% de la población Capitalina. Del total de personas que reportaron alguna limitación, el 12,9% presenta limitaciones para hablar, el 12,0% para entender o aprender, el 9,8% para relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales, el 9,4% para bañarse, vestirse o alimentarse por sí mismo y el 18,8% presentan otra limitación. De igual manera, se reporta una prevalencia mayor de limitaciones permanentes en la población adulta.
39. Que reconociendo la realidad expuesta, el Proyecto 1113 "Por una ciudad incluyente y sin barreras" orienta sus esfuerzos en hacer que los Centros Integrarte de atención interna, las personas con discapacidad,

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel : (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

física y mental y cognitiva reciban los apoyos que necesitan para contribuir a su inclusión, reconociendo que los mismos Integrarte son escenarios inclusores.

40. Que las personas con discapacidad en cada uno de los eventos de la cotidianidad, deben ser quienes contribuyan en la definición de los Planes de Atención Integral, de la dinámica del Centro, de la determinación de las actividades, de tal forma que efectivamente este lugar se constituya en su hogar y en el espacio en el que pueden tener un desarrollo personal, acorde a su nivel de funcionalidad.
41. Que por lo tanto, a partir de la caracterización de población generada en el año 2016 en cada uno de los 12 Centros de Protección del Servicio de "Atención Integral en Centros de Atención Interna a Personas mayores de 18 años con Discapacidad" y del análisis de los resultados efectuado por el Equipo Técnico, se hizo manifiesta la obligación de reagrupar la población respondiendo no solo a su tipo de discapacidad, sino también a su etapa de ciclo vital y a sus actuales necesidades de apoyos.
42. Que el Proyecto 1113 con la suscripción del presente convenio busca garantizar que las 100 personas con discapacidad mental, cognitiva y física, reciban una atención orientada principalmente al disfrute de su vida en el marco de su etapa de ciclo vital, lo que convoca al planteamiento de actividades dinámicas, de socialización, de participación y de preparación para el tránsito a las siguientes etapas, con calidad y calidez, atendiendo a sus necesidades de apoyos y las condiciones de sus referentes familiares.
43. Que este servicio contribuye a mejorar la calidad de vida y el entorno de esta población, a través de la identificación de necesidades y la planificación de apoyos que les proporcionen oportunidades, fomenten su bienestar y faciliten su inclusión. Igualmente, favorece el ejercicio de la ciudadanía de la población, mediante el reconocimiento de sus derechos, de su vulnerabilidad y de su necesidad de protección, su presencia comunitaria, el sostenimiento de competencias, respeto al ocupar un lugar valorado por la propia comunidad, y participación comunitaria con su familia, referentes sociales y demás instancias de interacción.
44. Que ahora bien, es fundamental destacar que, para las 100 personas con discapacidad referidas, la SDIS mediante la implementación de este servicio, efectivamente ha contribuido en el mejoramiento de su calidad de vida, lo cual se ha visto reflejado en el reconocimiento de las condiciones de la población de manera cercana y el respectivo fortalecimiento de su potencial.
45. Que debe llamarse la atención sobre la importancia de las condiciones de las instalaciones locativas, toda vez que es una realidad que el servicio de atención a personas mayores de 18 años con discapacidad - INTEGRARTE en la actualidad cuenta con 12 Centros Integrarte de atención Interna, centros que no son de la propiedad de la Secretaria por lo que la mayoría de la población siempre está expuesta a traslados y al trasteo de sus pertenencias, lo que obligatoriamente implica un desajuste emocional, contextual y relacional que afecta incluso sus avances en su desarrollo personal.
46. Que el Centros Integrarte de atención Interna Integrarte ubicado en ubicado en la Finca Las Golondrinas Vereda Payacal Alto Municipio de La Mesa - Cundinamarca, cuentan con la capacidad instalada de los inmuebles, adicionalmente, se tiene una experiencia previa con éstos Centros y en virtud de los resultados obtenidos por las personas con discapacidad durante la vigencia 2015 y 2016 frente a los procesos de atención, se han identificado características propias que han favorecido el fortalecimiento y sostenimiento de sus competencias emocionales, adaptativas, y motoras lo cual ha contribuido al reconocimiento de sus habilidades en el marco de sus derechos favoreciendo su participación e inclusión en espacios municipales.
47. Con el fin de garantizar la continuidad de la atención de la población resulta necesaria de la suscripción de un nuevo **convenio**, constituyéndose por ende en una alternativa conveniente para garantizar la prestación de los servicios de protección
48. Que el asociado, tiene como objeto de acuerdo al Certificado de Representacion y Existencia Legal, expedido por la Camara de Comercio: OBJETO: **"(...) BRINDAR LA PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL,**

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

EN MODALIDAD INSTITUCIONALIZADA, DE HOMBRES Y MUJERES QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIÓN BIOPSICSOCIAL DE VULNERABILIDAD Y PRESENTEN DETERIORO FUNCIONAL, CON CUADRO CLÍNICO CRÓNICO, CON EL FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA. ATENDIENDO NECESIDADES BÁSICAS DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, VESTUARIO, REHABILITACIÓN ENTRE OTROS. (...)""

49. Que el ASOCIADO manifiesta, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente Convenio, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 777 de 1992. Así mismo, manifiesta que no se encuentra incluida en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
50. Que el ASOCIADO, conoce y acepta cada una de las estipulaciones contenidas en el Anexo Técnico del presente Convenio, el documento de estudios previos y sus anexos, los cuales hacen parte integral del mismo.
51. Que por lo anteriormente expuesto, se procede a celebrar el presente convenio de asociación, el cual se rige por lo dispuesto en el Art. 209 de la Constitución Política, Art. 96 de la ley 489 de 1998, artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, ley 80 de 1993, Ley 996 de 2005 (Art. 33) y ley 1150 de 2007, en lo pertinente y demás normas que lo modifican o complementan, así como por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, FÍSICA Y MENTAL, QUE NECESITAN DE APOYOS EXTENSOS A GENERALIZADOS Y PROMOVER SUS PROCESOS DE INCLUSIÓN A TRAVÉS DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y SU PARTICIPACIÓN EN EL TERRITORIO"

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El propósito de brindar protección integral a la población mayor de 18 años con discapacidad, se desarrolla en el marco del Proyecto 1113 *"Por una ciudad incluyente y sin barreras"*, cuyo objetivo es "Atender oportunamente a las personas con discapacidad desde la primera infancia, durante el transcurrir vital y a sus familias para el desarrollo de habilidades y capacidades"

A través de esta contratación se busca garantizar la protección de personas mayores de 18 años con discapacidad mental y cognitiva que necesitan apoyos en la ejecución de sus actividades y que por diferentes circunstancias precisan de la atención estatal, por lo que el servicio está encaminado a su reconocimiento como sujetos plenos de derechos, en el que el Centros Integrarte de atención Interna se constituye en el ámbito de desarrollo humano, que contribuye en la realización de su proyecto de vida personal dentro del ámbito institucional.

Dicha protección se lleva a cabo a través del servicio social de *"Atención Integral en Centros de Protección a Personas Mayores de 18 años con discapacidad - Integrarte"*, y brinda a las personas con discapacidad atención profesional y técnica en el marco del Componente de Desarrollo Personal, alojamiento, alimentación, vestuario, elementos de aseo personal, dotación e insumos para la implementación de los programas del componente de Desarrollo Personal; y a sus familias dentro de los Componentes Familiar y Entorno y Territorio.

La discapacidad, como se expresa en el documento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ley 1346 de 2009, ratificado por Colombia el 10 de mayo de 2011, "es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que

Cra. 7 No. 32 - 18 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel : (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"[4]

Al respecto, el Proyecto 1113 está comprometido con la convención, con sus principios y con el lema de la misma, por lo que en el Centro Integrarte de atención Interna se deben hacer efectivos en la cotidianidad y en la convivencia de la población con discapacidad.

El lema de la Convención es **"Nada sobre nosotros, sin nosotros"**, y está fundamentado en el principio y en el derecho a la participación, comprendiendo que "su participación activa contribuye al desarrollo de sociedades verdaderamente inclusivas, en las que se escuchen las voces de todos y todas y las personas con discapacidad puedan ayudar a crear un mundo mejor". Las organizaciones de personas con discapacidad lo han venido usando durante años como parte del movimiento mundial para alcanzar la participación plena y la igualdad de oportunidades para, por y con las personas con discapacidad.

A partir de la caracterización de población generada en el año 2016 en cada uno de los 12 Centros de Protección que hacen parte del Servicio de *"Atención en Centros de Protección a Personas mayores de 18 años con Discapacidad"* y del análisis de los resultados efectuado por el Equipo Técnico, se hizo manifiesta la obligación de reagrupar la población respondiendo no solo a su tipo de discapacidad, sino también a su etapa de ciclo vital y a sus actuales necesidades de apoyos.

A partir de la implementación de esta estrategia de reagrupación y reubicación de las personas, efectivamente se ha contribuido en el desarrollo personal de la población, se han ajustado las dinámicas de cada uno de los Integrarte, respondiendo al enfoque diferencial por tipo y grado de discapacidad, necesidades de apoyos y por etapa de ciclo vital.

El abordaje de la población con discapacidad y de sus familias, comprende tres componentes, a través de los cuales se busca garantizar la integralidad en sus procesos de atención: Desarrollo Personal, Familiar y Entorno y Territorio, este último anteriormente denominado Participación y Redes Sociales. (El cambio de nombre se realiza en correspondencia con el Modelo de Atención a Personas con Discapacidad, sus Familias, Cuidadoras y Cuidadores MAPCDFC.) Este abordaje debe ejecutarse relevando el enfoque diferencial, atendiendo a la discapacidad, nivel de funcionalidad, necesidades de apoyos y etapa de ciclo vital.

En este contexto, para las personas adultas se promueve el desarrollo y fortalecimiento de competencias, que permitan a la población con discapacidad alcanzar mayores niveles de independencia y socialización dentro de su contexto, reconociendo, destacando y respetando sus gustos, intereses, motivaciones, y rescatando los roles que como persona con discapacidad le corresponden, al igual que las competencias y habilidades de cada sistema familiar, en los casos que exista, identificando e implementando el sistema de apoyos específicos para cada persona y familia.

Se exploran los gustos, intereses, necesidades, habilidades, destrezas y expectativas de la persona, por medio de actividades en las que se tengan en cuenta su grado de discapacidad, las relaciones interpersonales y el proceso de enseñanza-aprendizaje, reconociendo que requieren de apoyos de diversos tipos e intensidad.

[4] Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

Para las personas mayores de 55 años es importante reconocer los factores que son propios de esta etapa de la vida preservando su dignidad, incorporando un enfoque generacional e implementando acciones que conlleven a un envejecimiento saludable y activo, y crear ambientes que favorezcan el sostenimiento de sus habilidades, su autonomía y participación, lo cual incide en su desarrollo personal.

La atención requiere el desarrollo de acciones con compromiso y calidad humana y está encaminada a controlar los factores de riesgo biológico, psicológico, social e institucional, para evitar el deterioro acelerado ocasionado por sus patologías, garantizando su salud física y mental, desarrollando métodos y procedimientos propios para esta población de manera acertada.

Debe relevarse que aunque la población se encuentra bajo la protección del Estado, tiene derecho a ejercer su ciudadanía, dentro de su nivel de independencia, autonomía y funcionalidad, reconociendo que su etapa de ciclo vital. De conformidad con lo definido por la Política Pública de y para la Adultez, la adultez es la *"etapa de la vida caracterizada por la ampliación de las responsabilidades, la autonomía y las realizaciones, producto de un proceso de construcción histórico, social y cultural, en la que se espera que los sujetos a través de sus aprendizajes, experiencias y desarrollo de potencialidades, logren la capacidad de agencia para sostener, mantener o transformar realidades individuales y colectivas."*[5].

Por su parte, el envejecimiento se entiende *"como el conjunto de transformaciones y/o cambios que aparecen en el individuo a lo largo de la vida; como la consecuencia de la acción del tiempo sobre los seres vivos; los cambios bioquímicos, fisiológicos, morfológicos, sociales, psicológicos y funcionales. A su vez, la vejez se concibe como el envejecimiento individual determinado por las condiciones sociales, económicas, ambientales, nutricionales y culturales en las que viven los seres humanos, condición que se reconoce legalmente a partir de los 60 años para hombres y mujeres."* [6]

Es importante indicar que en cumplimiento del Acuerdo 029 de 2011 de la Comisión de Regulación en Salud – CRES, por el cual se sustituyó el Acuerdo 028 de 2011 que "define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud", a partir de enero de 2012 se incorporaron las acciones propias de cuidado de la salud de la población, que permiten la identificación de factores de riesgos potenciales y necesidades básicas alteradas, para poder dar curso a la solicitud de la atención en salud que deben llevar a cabo las EPS. Actualmente es la Resolución 5521 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud (POS).

Es decir, en el Centros Integrarte de atención Interna, el asociado debe implementar las acciones de cuidado de la salud de la población, pero no debe brindar atención en salud, sino garantizar las condiciones para que las personas reciban la atención por parte de las EPS.

Por lo anterior, dentro del talento humano se cuenta con el profesional y auxiliares de enfermería, quienes se encargan de brindar las acciones de cuidado y de activar las alarmas, cuando haya lugar a ello, de tal manera que efectivamente se pueda garantizar la protección de las personas con discapacidad.

[5] Política Pública de y para la Adultez en el Distrito Capital - Decreto 544 del 2 de diciembre de 2011

[6] Decreto 345 de 2010 (Agosto 18) "Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital"

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

Al respecto, debe subrayarse que las personas con discapacidad que se encuentran en el Centros Integrarte de atención Interna, presentan incidencia de patologías que están asociadas a sus condiciones físicas y neurológicas, las cuales pueden tener un alto grado de severidad, pueden ser progresivas e irreversibles, por lo que exigen la implementación de cuidados por parte de enfermería dentro de su entorno habitual.

En relación con el componente familiar, a través de este servicio, se busca restablecer, mantener o fortalecer las relaciones con las personas con discapacidad que residen en el Centros Integrarte de atención Interna, comprendiendo la multicausalidad que determina que las familias no asuman el cuidado de su miembro con discapacidad y lo deleguen al Estado, al igual que las condiciones y circunstancias que inciden en las relaciones entre las familias.

Por lo tanto, es importante que en el Centros Integrarte de atención Interna se identifiquen los intereses, expectativas, inquietudes de los miembros de la familia, respecto de la persona con discapacidad y su proceso de atención, se implementen las estrategias para que las familias se acerquen cada vez más a las actividades y a la dinámica del Centro, considerando que se incremente su nivel de corresponsabilidad, y que su participación sea realmente activa frente a las decisiones que se tomen sobre el Proyecto y Plan de Vida de la persona con discapacidad.

Es de aclarar que las personas que estando en el servicio cumplen los 60 años, continúan siendo atendidas en el servicio para personas con discapacidad, mayores de 18 años y para el caso de solicitud nuevos ingresos no se incluyen personas mayores de 59 años 11 meses, solicitudes que deben ser remitidas a la subdirección de vejez

Ahora bien, con el propósito de garantizar la participación y la inclusión de las personas con discapacidad en los territorios, por medio de este servicio se busca sensibilizar a los miembros de la comunidad, minimizar los imaginarios colectivos negativos frente a la población y establecer redes que redunden en su beneficio y en el de sus familias.

Con la presente contratación el Proyecto 1113 avanzará en el cumplimiento de la Meta de "Atender 3.289 personas con discapacidad en Centros Crecer,Centros Avanzar, Centro Renacer y Centros Integrarte", a la cual se aporta con la atención de 100 personas con discapacidad cognitiva, física y mental.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA

1. Suscribir el acta de Inicio, las modificaciones contractuales a que haya lugar y la liquidación junto con el asociado.
2. Desembolsar al Asociado los recursos financieros acordados en el presente Convenio.
3. Cooperar con su experiencia y conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objetivo general y los objetivos específicos del presente Convenio
4. Entregar los documentos señalados en el Anexo Técnico, en los tiempos definidos.
5. Promover la coordinación interinstitucional en los términos acordados por las partes.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

6. Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación y desarrollo de cada uno de los componentes del convenio
7. Servir de enlace con las demás entidades del Distrito Capital requeridas para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.
8. Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
9. Designar el Equipo de Apoyo a la Supervisión definido por la Subsecretaría.
10. Designar el Equipo Técnico definido por el Proyecto 1113 Por Una Ciudad Incluyente y Sin Barreras de la Dirección Poblacional.
11. Las demás que se requieran para el adecuado desarrollo del convenio.

OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

1. Aportar en especie las sumas definidas en las estructuras de costos.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del convenio y, de ser el caso, las modificaciones contractuales, conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el convenio.
4. Facilitar la labor del equipo de supervisión, para el control y el seguimiento al cumplimiento del convenio, proporcionando la información y documentación que se considere necesaria y acatando y aplicando las observaciones y recomendaciones de la supervisión del convenio.
5. Poner a disposición en el Centros Integrarte de atención Interna, un Buzón de Sugerencias, en cumplimiento de las directrices del SIAC de la SDIS, el cual debe mantenerse durante la vigencia del convenio.
6. Dar cumplimiento al procedimiento: Servicio Integral de Atención a la Ciudadanía, trámite de requerimientos ciudadanos a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones (SDQS) e Instructivos aprobados por la Secretaría Distrital de Integración Social relacionados con el tema.
7. Dar cumplimiento a los procedimientos e instructivos definidos por la SDIS dentro del subsistema de Gestión Documental para la organización, clasificación y registro de los documentos a su cargo y que se generen en desarrollo del convenio.
8. Salvaguardar los documentos físicos que le sean entregados o que sean elaborados para la ejecución del convenio, así como responder por el debido manejo de documentos y registros propios del Centros Integrarte de atención Interna.
9. Dar cumplimiento al Subsistema de Gestión Ambiental de la SDIS.
10. Garantizar que el servicio de transporte se preste en las condiciones descritas en el Anexo Técnico y observar para el servicio de transporte el cumplimiento de las normatividad vigente expedida por la Secretaría de Movilidad y demás entidades competentes y a lo señalado en el presente anexo.
11. Elaborar y suministrar en forma oportuna el pendón y los carnés de identificación de las personas con discapacidad del Centros Integrarte de atención Interna, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico y en los tiempos establecidos. Al ingreso de la persona con discapacidad al servicio se permitirá el uso de un carné de manera provisional, en tanto se surte el proceso.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

12. Diligenciar la ficha SIRBE y el formato de novedades y entregarlas oportunamente de acuerdo con lo estipulado por la Secretaría Distrital de Integración Social.
13. Presentar los informes y documentos requeridos, de conformidad con lo dispuesto en el presente anexo.
14. No ejercer ninguna conducta que lleve implícita cualquier tipo de violencia (física y psicológica), negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física y/o moral de los niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos - raciales y la población víctima del conflicto armado.
15. Denunciar ante la autoridad competente, todo tipo de maltrato, violencias o conductas que conlleven a la vulneración de derechos contra niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos - raciales y la población víctima del conflicto armado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 906 de 2004 "Código de Procedimiento Penal", en concordancia con la Ley 734 de 2002 "Código Único Disciplinario" y la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción"; al igual, que cualquier conducta que se encuentre tipificada como delito en la Ley 599 de 2.000 "Código Penal", y de manera especial las consagradas en el Título I Delitos contra la Vida y la Integridad Personal, Capítulo Tercero.
16. Responder y hacer buen uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y al término del convenio, hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvó el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, al –la supervisor –a del convenio (Resolución 001 de 2001 numeral 4.4). Dicha entrega deberá realizarse de manera previa a la liquidación del convenio, por lo que para dicha liquidación, se deberá aportar como requisito indispensable, el correspondiente paz y salvo de entrega de bienes correspondiente, expedido por la oficina asesora de apoyo logístico.

TALENTO HUMANO

1. Presentar el Talento Humano en el tiempo y cumpliendo con el procedimiento establecido en el Anexo Tecnico
2. Garantizar que el talento humano cumpla con las obligaciones, tiempo de dedicación y demás condiciones establecidas para el desarrollo de los programas en el anexo técnico.
3. Suplir el talento humano o cubrir las vacantes en un tiempo no mayor de tres días hábiles.
4. Presentar las actas del proceso de empalme entre el personal saliente y entrante cuando se susciten cambios en el talento humano. El asociado debe realizar una evaluación de desempeño o de cumplimiento de las obligaciones del personal saliente y entregarla al Equipo de Apoyo a la Supervisión.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual debe realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. PARÁGRAFO: Este requisito debe acreditarse para cada uno de los pagos efectuados por la Secretaría.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

6. Realizar el pago oportuno de honorarios y/o salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones según la modalidad de contratación del talento humano que tenga o haya tenido en la ejecución del convenio, en un monto igual o superior al establecido en la estructura de costos del convenio.
7. Garantizar que las hojas de vida del Talento Humano aprobado para la ejecución del convenio, reposen en el Centros Integrarte de atención Interna, con los respectivos soportes, carta de presentación de la entidad asociada, copia del contrato de cada uno de los profesionales y demás personal y constancia individual del proceso de inducción y capacitación adelantado por la entidad asociada.
8. Asistir a la Jornada de inducción al Proyecto 1113 Por Una Ciudad Incluyente y Sin Barreras"", dirigida al Talento Humano del asociado y liderada por el equipo técnico, la cual se realizará al iniciar la ejecución del convenio.
9. Realizar la inducción y capacitación a todo el talento humano sobre el anexo técnico y la propuesta presentada, previo al inicio de actividades en el Centros Integrarte de atención Interna. Para verificar lo anterior, la entidad asociada debe dar constancia escrita al supervisor del convenio que ha dado cumplimiento a esta obligación, por cada uno de los miembros del Talento Humano. Este documento debe reposar en la carpeta correspondiente de acuerdo al Subsistema de Gestión Documental.
10. Mantener disponible en el Centros Integrarte de atención Interna para uso del talento humano y los referentes familiares y sociales: Copia del Anexo Técnico y copia del convenio.
11. Garantizar que los fines de semana, incluyendo los días festivos, el Centros Integrarte de atención Interna cuente con los auxiliares de enfermería, servicios generales, manipulador de alimentos, y un profesional de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.
12. La coordinadora del Centros Integrarte de atención Interna debe mantener disponibilidad permanente para el control de todos los procesos desarrollados en los tres componentes de atención

INSTALACIONES LOCATIVAS

1. Poner a disposición para el desarrollo del convenio, las instalaciones evaluadas y aprobadas por la Subdirección de Plantas Físicas.
2. Realizar las mejoras locativas a que se haya comprometido durante la evaluación del inmueble, dentro del término previsto para tal efecto.
3. Garantizar el debido cuidado y mantenimiento de las instalaciones en las que se desarrolla el servicio.

DOTACIÓN Y SUMINISTROS

1. Suministrar los elementos e implementos de aseo y desinfección de calidad y en cantidades suficientes, durante la ejecución del convenio, de acuerdo a las fichas técnicas descritas en el plan de saneamiento del Centros Integrarte de atención Interna.
2. Implementar las actividades necesarias para mantener la limpieza, pulcritud e higiene de las instalaciones, lo que incluye desinfección y asepsia, desratización, fumigaciones, lavado de tanques, aseo general en habitaciones, oficinas, talleres, baños, cocina, áreas comunes, área de basuras, zonas verdes y cualquier otro lugar que sea utilizado en el desarrollo de la jornada diaria para la ejecución del convenio; en concordancia con el plan de saneamiento del asociado y sus respectivos programas.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel : (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

3. Hacer la entrega oportuna de los insumos, materiales y herramientas y de los suministros de dotación de vestuario, los elementos de aseo personal acorde con las especificaciones del anexo técnico y registrarlo en formatos específicos.
4. Marcar con la marquilla indicada en el Anexo Técnico y según especificaciones dadas en literal "Vestuario", cada una de las prendas de ropa y el calzado con el nombre de cada una de las personas, antes de realizar la entrega de las mudas, de tal manera que permita a la población y al personal de ropería su fácil identificación y garantice su buen manejo. No se permite el intercambio de prendas de vestir o de calzado entre la población.
5. Abstenerse de marcar con el logo institucional de la entidad asociada la dotación de vestuario de la población.
6. Mantener la dotación de lencería, camas, colchones, menaje, equipos y demás elementos descritos en el Anexo técnico, en óptimas condiciones efectuando el mantenimiento preventivo y correctivo, de manera permanente y oportuna, durante toda la ejecución del convenio

DE CARÁCTER DE COMPONENTE TÉCNICO

1. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, estudios previos, la propuesta, el convenio, procedimientos misionales e instructivos, para desarrollar con eficiencia y eficacia el servicio.
2. Garantizar la atención, el cuidado y bienestar de la población, en todo momento y lugar.
3. Informar de manera inmediata al equipo de apoyo a la supervisión todas las novedades relacionadas con la prestación del servicio y con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de que se presenten situaciones especiales durante la noche, el asociado debe informar al equipo de apoyo la supervisión a primera hora, especificando las actuaciones y gestiones adelantadas para resolver la situación.
4. Formular y presentar las actividades para la ejecución de los programas de los Componentes de Desarrollo Personal, en la matriz destinada para este fin, en el tiempo definido en el Anexo Técnico.
5. Mantener actualizado y en un lugar visible el Cronograma General de Actividades del Centros Integrarte de atención Interna
6. Evaluar con los instrumentos técnicos solicitados en el Anexo Técnico, los cuales deben ser soportados con los conceptos del profesional en el informe de la valoración y estableciendo los diagnósticos diferenciales.
7. Elaborar el Plan de Atención Integral Individual de las personas nuevas que ingresen al servicio de acuerdo a los lineamientos y tiempos establecidos en el Anexo Técnico.
8. Diseñar e implementar el plan alimentario individual de acuerdo a los resultados de la valoración y seguimiento nutricional.
9. Realizar derivación dietaria de las personas y suministrar alimentos especiales en aquellas condiciones que así lo requieran, dependiendo del diagnóstico nutricional, médico y las condiciones especiales de cada una de ellas, sin que ello represente un costo adicional al convenio.
10. Dar cumplimiento a los procesos llevados a cabo en el servicio de alimentos en el marco de las BPM (Buenas Prácticas de Manufactura), acorde a la normatividad vigente establecida
11. Realizar los estudios de caso teniendo en cuenta los criterios establecidos para su desarrollo, en los tiempos y momentos establecidos en el Anexo Técnico. Estos deben ser construidos de forma diferencial para cada uno de las personas, observando las particularidades de cada caso y formulando las metodologías y estrategias de atención en cada uno de los componentes.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

12. Llevar el registro actualizado de las Historias – Hojas de vida de las personas en los formatos, instrumentos y tiempos establecidos.
13. Elaborar el seguimiento mensual para cada uno de los componentes de atención, registrando los resultados del proceso de cada una de las personas y los ajustes al Plan de Atención Integral, en los casos que se requiera.
14. Implementar los programas del componente de Desarrollo Personal, garantizando su desarrollo de acuerdo a criterios de calidad y oportunidad conforme a lo requerido en el Anexo Técnico.
15. Implementar y disponer de los alimentos y recursos necesarios, para atender las contingencias que puedan afectar el abastecimiento de alimentos y la disponibilidad y el acceso a agua potable.
16. Implementar los programas del Componente Familiar, de acuerdo a lo requerido en el Anexo Técnico, dentro de las metodologías, estrategias y técnicas de intervención del modelo Sistémico de Intervención con Familia.
17. Implementar el Componente Entorno y Territorio, de acuerdo a lo requerido en el Anexo Técnico.
18. Diligenciar y presentar los reportes de información definidos en el Anexo Técnico, en medio físico y magnético, en los formatos suministrados por la SDIS, con la periodicidad establecida, de manera oportuna y efectuando los ajustes a que haya lugar.
19. Realizar la afiliación al sistema general de seguridad social en salud de la población y efectuar las gestiones pertinentes para acceder a los servicios de salud de manera oportuna.
20. Presentar la información del estado físico y de salud de la población de acuerdo a las especificaciones del anexo técnico.
21. Garantizar que durante la ejecución del convenio no establecerá contratos o convenios de divulgación y propaganda a nombre de su organización, que comprometa o involucre a la población y a la Secretaría Distrital de Integración Social como entidad contratante.
22. Aceptar que la propiedad intelectual, en el evento que se elaboren documentos relacionados con las experiencias obtenidas dentro de la ejecución del convenio, son de la Secretaria Distrital de Integración Social.
23. Mantener absoluta discreción y confidencialidad con las fotografías que tome de la población, dado que no pueden ser utilizadas en ninguna pieza comunicativa o pauta publicitaria.
24. Dar cumplimiento al protocolo de traslado de la población al finalizar la ejecución del convenio. El traslado de la población se hará la mañana siguiente a la finalización del plazo del presente convenio, después de las 6:00 a.m.
25. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del convenio y las dadas por la supervisión.

Nota: De conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión de la Secretaría Distrital de Integración Social, en el numeral 2.4. Medidas de Gestión a Adoptarse frente al Desempeño del Contrato por debajo de lo esperado y específicamente en el numeral 2.4.6. Descuento en el pago del valor de la obligación no cumplida "El descuento de la obligación no cumplida no puede entenderse en el sentido de que toda omisión del asociado puede descontarse, o que las falencias presentadas en la ejecución se arreglan por el hecho de efectuar descuentos al asociado; lo que realmente se busca es la protección de los recursos públicos de forma que se propenda por pagar sólo los bienes o servicios que en efecto se reciban; (...)" (Subrayado fuera de texto)

CLÁUSULA CUARTA – VALOR: Para todos los efectos legales, el valor total del presente convenio a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($2.950.491.591) M/CTE.** Distribuidos de la siguiente manera: Por parte de la Secretaría

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Distrital de Integración Social, aporta la suma en dinero de: **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 2.672.634.292) M/CTE.**, y por parte del asociado, aporta la suma en especie de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 277.857.299) M/CTE.**

CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA SECRETARÍA realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente convenio con cargo a su presupuesto de la siguiente manera:

No. de CDP	No. de Proyecto	Modalidad	Concepto del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
8640	1113	01-03-107-1113-01-004-003-504 Atender a jóvenes, personas adultas y mayores con discapacidad y a sus familias en el proyecto.	02-01-0309 Intervención especializada Adultez.	$2´672.634.292	$2´672.634.292
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL SDIS: DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 2.672.634.292) M/CTE.					

CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS: LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL desembolsará al ASOCIADO el valor del presente convenio de la siguiente forma:

En mensualidades vencidas de acuerdo al servicio realmente prestado, a la liquidación de cupos utilizados, previa presentación por parte del asociado del informe sobre los cupos realmente atendidos y certificación del equipo de supervisión del convenio.

PROCEDIMIENTO LIQUIDACION DE CUPOS REALMENTE UTILIZADOS

VALOR CUPO DIA: El valor cupo día se cancelará por cupo realmente utilizado, que se entiende como el CUPO ASIGNADO a cada PERSONA ACTIVA en el SIRBE y que recibe atención en la entidad asociada. Para la cancelación del Valor Cupo Día se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Se paga el valor del cupo día a partir del día en que la persona ingresa al Centro Integrarte Atención Interna Integrarte y el día que egresa del Centro Integrarte Atención Interna Integrarte.
2. En el caso de egreso por motivo de fallecimiento se paga el Costo Fijo de ese día, teniendo en cuenta que el asociado destina su Talento Humano a brindar todo el apoyo logístico para el funeral y la atención respectiva. Si va a ingresar una persona nueva, debe hacerlo un día después del deceso para no alterar la correcta ejecución presupuestal.
3. Cuando una persona es hospitalizada, se pagará el Costo Fijo del cupo día, dado que el asociado debe prestar los servicios y cumplir los procedimientos previstos para atender estas situaciones, más el costo variable correspondiente a elementos de aseo personal.
4. Para las salidas esporádicas con familia o con referente social, se pagará al Asociado el Costo Fijo, más el porcentaje correspondiente a elementos de aseo personal y Material Didáctico y Papelería.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

5. Para las personas que se encuentran en la línea seminstitucionalizada, solo se descontará el valor correspondiente al rubro de Alimentos. Ahora bien, en los casos excepcionales, en los que el referente familiar o social no cuenta realmente con las condiciones económicas para garantizar la adecuada alimentación de la persona con discapacidad, está permitido que se le haga entrega de las raciones que le correspondan para el tiempo que esté fuera del Centro Integrarte Atención Interna Integrarte. No obstante, dicha condición debe ser verificada y certificada por el asociado.

COSTO FIJO Y COSTO VARIABLE

En cumplimiento de los lineamientos citados en memorando interno 83359 del 25 de Diciembre de 2015, del Proceso de Adquisiciones – Lineamiento Metodológico de Costeo, a continuación se exponen los costos fijos y variables.

CONCEPTOS GENERALES DE COSTOS:

COSTOS FIJOS: Talento humano, reconocimiento de predio, vigilancia, transporte, gastos funerarios, reconocimiento al desgaste de la operación, Servicios Públicos y Aseo institucional.

COSTO VARIABLE: Alimentos, Pruebas Psicológicas, vestuario, salidas recreativas, aseo personal y papelería, los cuales se cancelarán de acuerdo con los cupos realmente atendidos.

CALCULO DEL VALOR DE LOS COSTOS:

COSTO VARIABLE CUPO DÍA (CVCD). Este se calculara de la Siguiente manera:

Presupuesto del convenio costo variable aportes SDIS
(No .Total De (1) Días calendario de la Contratación X por los Cupos contratados)

Nota: (1) Para el cálculo de este costo se toman 30 días por mes.

COSTO FIJO CUPO DÍA (CFCD). Este se calculara de la Siguiente manera:

Presupuesto del Convenio costos fijos aportes SDIS
(No .Total De días calendario de la Contratación X por los Cupos Contratados)

COSTO CUPO DIA (CCD). Este será igual a:

CCD = CVCD + CFCD

VALOR A CANCELAR EN EL PERIODO (VCP). Este se calculara de la Siguiente manera:

VCP= CFCD X # CUPOS CONTRATADOS DIA X 30DIAS + CVCD X ∑ DIAS ASISTIDOS DE LOS BENEFICIARIOS EN EL PERIODO.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel : (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

La liquidación de cupos debe realizarse mensualmente y se tomará como soporte el registro diario de asistencia de cada persona (planilla mensual de asistencia), los registros de meta física y el registro en el SIRBE. La verificación de la liquidación de cupos y los servicios prestados es responsabilidad del asociado y del Apoyo a la supervisión. La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la programación de los recursos del programa anual de caja -PAC, y los recursos disponibles EN LA TESORERIA DISTRITAL.**PARÁGRAFO PRIMERO**. EL ASOCIADO deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El asociado deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.**PARÁGRAFO SEGUNDO**. El asociado deberá acreditar previo a cada desembolso, que respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal contratado para la ejecución del convenio, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura. **PARÁGRAFO TERCERO**. Los desembolsos que efectúe la SECRETARIA en virtud del presente convenio estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. **PARÁGRAFO CUARTO**. El desembolso del valor del contrato, por parte de la SECRETARIA al ASOCIADO, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el asociado en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del convenio

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO: El plazo del presente convenio será de **(300) TRESCIENTOS DIAS CALENDARIO y/o HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, O EN SU DEFECTO LO ÚLTIMO QUE OCURRA** los cuales se contarán a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el asociado y el SUPERVISOR del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: Una vez suscrito el presente convenio, el asociado se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. -SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, entidad identificada con NIT. 899.999.061-9 un documento con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la misma con ocasión a la suscripción del presente convenio la cual deberá contener los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio por el plazo del mismo y ocho (8) meses más.
2. **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio por el plazo del mismo y ocho (8) meses más.
3. **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio por el plazo del mismo y tres (3) años más.
4. Así mismo, EL ASOCIADO deberá constituir la póliza de **Responsabilidad Civil Extra contractual** en cuantía equivalente a quinientos (500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, dicha garantía deberá constituirse por el plazo del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El ASOCIADO deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. PARÁGRAFO SEGUNDO: El

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ASOCIADO deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN: LA SECRETARÍA con el fin de verificar el cumplimiento del presente convenio, ejercerá los debidos controles para la correcta ejecución del objeto y de las obligaciones establecidas en el mismo, a través del-a Directora Poblacional o quien esta designe.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El-la supervisor-a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Estudio Previo, Anexo Técnico y las establecidas en el Manual de Contratación y de supervisión de la SDIS. **PARÁGRAFO TERCERO:** Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato el-la Supervisor-a debe constatar que todos los trabajadores del asociado vinculados en la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el asociado cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al asociado una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual debe estar firmada por el revisor fiscal o por el representante legal de la entidad asociada. **PARÁGRAFO CUARTO:** El supervisor realizara un seguimiento a la ejecución física y financiera del contrato, que permita garantizar el cubrimiento de las pólizas, durante la ejecución del contrato y/o hasta el agotamiento de los recursos. **PARÁGRAFO QUINTO:** El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al contratista, así como a la Subdirección de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 10 % del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA autoriza a la SDIS con la firma del contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrara por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente convenio las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN: EL ASOCIADO, no podrá ceder el presente Convenio de asociación con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la **SECRETARIA**, pudiendo reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL ASOCIADO, se obliga a desarrollar el objeto del presente convenio por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este Convenio no genera vínculo laboral alguno con el personal que **EL ASOCIADO,** llegaren a destinar para el funcionamiento de las iniciativas que se desarrollen en el marco del mismo **y LA SECRETARIA.**

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, LA SDIS, podrá imponer al **CONTRATISTA** multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) porciento del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente contrato será aplicable lo establecido en la ley 80 de 1993 Art. 17 de la ley 1150 de 2017 y Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN: Este Convenio de asociación se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del Convenio. **2.** Por vencimiento del plazo del Convenio. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **4.** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto. **5.** Por cumplimiento del objeto del convenio. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Convenio de asociación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA – LIQUIDACIÓN: El presente Convenio de asociación será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993. Si el ASOCIADO no se presenta para efectos de la liquidación del mismo o las partes no llegan a ningún acuerdo, **LA SECRETARIA** procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN GENERAL: El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen perjuicios a la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio, pero **EL ASOCIADO,** se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el convenio y para lo cual **EL ASOCIADO,** deberá entregar en la SECRETARÍA los respectivos certificados de modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio,

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del convenio se requerirá la aprobación por parte del Subdirector/a de Contratación de las garantías exigidas en la **CLÁUSULA OCTAVA, las cuales deberán allegarse dentro de los tres (3)** días hábiles siguientes a la fecha de firma del convenio y la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS: Hacen parte del presente convenio el Anexo Técnico y Económico del mismo y todos aquellos expedidos con ocasión de la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - NOTIFICACIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al contratista en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en el RUT. Las notificaciones a la secretaria distrital de integración social se recibirán en la CARRERA 7 # 32-16.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.

06 MAR 2017

INGRID RUSINQUE OSORIO	OMAR RONCANCIO CORTES
DIRECTORA POBLACIONAL	REPRESENTANTE LEGAL

Aprobó:	Maria Carmenza Valverde Pineda Jefe Oficina Jurídica
Aprobó Sub. Contratación	Deisy Yohana Sabogal Castro
Reviso	Guiselle María Álvarez De La Rosa
Proyecto	Jimmy Rojas Muñoz

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL	MODIFICACIÓN No. 1 ADICIÓN – PRÓRROGA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	NÚMERO DEL CONVENIO: FECHA DEL CONVENIO: FECHA DE SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO:	4627 DE 2017 06/03/2017 07/03/2017

ENTIDAD:	BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS
NOMBRE DEL/A ASOCIADO/A:	FUNDACION MESALUD
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900326710-6
VALOR INICIAL:	DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($2.950.491.591) M/CTE.
PLAZO INICIAL:	TRESCIENTOS (300) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, O EN SU DEFECTO LO ÚLTIMO QUE OCURRA.
PROYECTO No.:	1113 – POR UNA CIUDAD INCLUYENTE Y SIN BARRERAS

CONSIDERACIONES:

1.	Que el 06 de marzo de 2017 **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** suscribió, por intermedio de funcionario competente, **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** con la **FUNDACION MESALUD**, cuyo objeto es: **"AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, FÍSICA y MENTAL, QUE NECESITAN DE APOYOS EXTENSOS A GENERALIZADOS Y PROMOVER SUS PROCESOS DE INCLUSIÓN A TRAVÉS DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y SU PARTICIPACIÓN EN EL TERRITORIO."**
2.	Que mediante Formato MC – 09 radicado en la Subdirección de Contratación el 22 de diciembre de 2017, suscrito y con Vo. Bo. de **MARGARITA BARRAQUER SOURDIS – DIRECTORA POBLACIONAL DE LA SDIS**, documento que hace parte integral de la presente minuta, se solicita **ADICIONAR** el **VALOR** y **PRORROGAR** el **PLAZO** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN.**
3.	Que **MARGARITA BARRAQUER SOURDIS – DIRECTORA POBLACIONAL DE LA SDIS** , mediante Justificación anexa, manifiesta que el objeto de la modificación obedece a que: "(...) El 6 de marzo de 2017, se suscribió el Convenio de Asociación No. 4627 de 2017, entre la Secretaría Distrital de Integración Social y la FUNDACIÓN MESALUD, que tiene por objeto: ***"AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, FÍSICA Y MENTAL, QUE NECESITAN DE APOYOS EXTENSOS A GENERALIZADOS Y PROMOVER SUS PROCESOS DE INCLUSIÓN A TRAVÉS DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y SU PARTICIPACIÓN EN EL TERRITORIO".*** A través de este convenio de asociación, se presta el servicio social "Centro Integrarte" en un (1) centro de atención interna a 100 personas mayores de 18 años con discapacidad mental y cognitiva que necesitan apoyos en la ejecución de sus actividades y que por diferentes circunstancias precisan de la atención estatal. Este servicio brinda a las personas con discapacidad atención profesional y técnica en el marco del Componente de Desarrollo Personal, alojamiento, alimentación, vestuario, elementos de aseo personal, dotación e insumos para la implementación de los programas del componente de Desarrollo Personal; y a sus familias dentro de los Componentes Familiar y Entorno y Territorio. El plazo de ejecución del mencionado convenio de asociación se pactó por trescientos (300) días calendario y/o hasta el agotamiento de los recursos, o en su defecto lo último que ocurra. Teniendo en cuenta que su ejecución inició a partir del 7 de marzo de 2017, el convenio de asociación termina el próximo 31 de diciembre de 2017. Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social ha evidenciado la necesidad de dar continuidad en la prestación de este servicio, dado que a través del mismo se brinda atención a personas con discapacidad que requieren acompañamiento y atención

	permanente y continua, para garantizar el fortalecimiento de las competencias a través de su desarrollo personal, familiar y su participación en el territorio; con lo cual se contribuye a la materialización de las políticas públicas en materia de discapacidad en el nivel distrital, y a la promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de la población con discapacidad así como de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad[1]. Por esta razón, se requiere prorrogar el plazo de ejecución y en consecuencia adicionar el valor del mencionado convenio de asociación. (...) Dentro de la prestación de los servicios a la población con discapacidad, se ha hecho manifiesto que el tiempo de permanencia de la población en el Servicio Social puede extenderse incluso por el tiempo que su vida se prolongue, en razón a que su proyecto y plan de vida se han visto afectados y comprometidos integralmente, por lo que su desarrollo precisa de una atención que abarque todas las dimensiones del ser y que se oriente al restablecimiento de sus derechos, como lo define el artículo 13 de la constitución política *"(...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan (...)"* Por lo demás, se ha constatado que las personas con discapacidad intelectual que no recibieron los apoyos necesarios de manera oportuna, en la adultez enfrentan mayores barreras para su inclusión en los diferentes contextos, requiriendo mayores sistemas de apoyo, atención integral y protección, lo que requiere de la continuidad ininterrumpida de los procesos de atención. En este sentido, se puede constatar la conveniencia de prorrogar y adicionar el Convenio de Asociación No. 4627 de 2017, con el fin de garantizar la prestación de los servicios sociales a la población y de esta manera contribuir a la protección de sus derechos. Por otra parte, teniendo en cuenta que el Convenio de Asociación No. 4627 de 2017 se encuentra en ejecución y este se ha desarrollado en debida forma, de acuerdo a lo establecido en los requerimientos técnicos pactados en el mismo, se considera pertinente y oportuno que el mismo continúe su ejecución en aras de contribuir al cumplimiento de objetivo general del Proyecto 1113 *"Por una ciudad incluyente y sin barreras"* el cual consiste en *"Fortalecer los procesos de inclusión de las personas con discapacidad y sus familias y cuidadoras en los diferentes entornos, mediante acciones de articulación con actores públicos y privados"* y con uno de sus objetivos específicos como lo es el *"Atender oportunamente a las personas con discapacidad desde la primera infancia, durante el transcurrir vital y a sus familias para el desarrollo de habilidades y capacidades"* Con base en lo anterior, y habida cuenta que está plenamente justificada la necesidad de prorrogar y adicionar el Convenio de Asociación No. 4627 de 2017 y que con la presente modificación se está contribuyendo a la prestación continua de los servicios sociales que presta la Secretaría Distrital de Integración Social, resulta necesario y conveniente a los intereses de la entidad realizar la correspondiente modificación al mencionado contrato. Para la presente modificación, se cuenta con viabilidad por parte de la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de las estructuras de costos proyectadas para la ejecución del valor que es objeto de adición, mediante memorando con radicado INT-58579 del 15 de noviembre de 2017, adjunto al presente documento, las cuales empezarán a regir a partir del 1 de enero de 2018. Es pertinente mencionar que la diferencia de $3.339 en el valor del costo cupo día establecido en la estructura de costos inicial y la estructura de costos proyectada para la adición y prórroga, corresponde al valor de los ítems variables denominados "*PRUEBAS PSICOLÓGICAS*", "*VESTUARIO*" y "*SALIDA RECREATIVA*", toda vez que los mismos ya se ejecutaron dentro del plazo inicial. Por último, la modificación del Convenio de Asociación No. 4627 de 2017 fue aprobada por el Comité de Contratación en sesión del día 10 de noviembre de 2017. (...)"
4.	Que la presente modificación se encuentra soportada en la justificación presentada por la supervisión del contrato y los valores registrados en las estructuras de costos.

[1] Artículo 1° del Decreto 607 de 2007 "Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social"

5.	Que **EL/LA ASOCIADO/A**, a través de su Representante Legal, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
6.	Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente modificación, la cual se rige por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

1.	**ADICIONAR** el **VALOR** establecido en la **CLÁUSULA CUARTA (4ª)** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, en la suma de **MIL NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.092.626.500) M/CTE.**, Distribuidos de la siguiente manera: Por parte de **La Secretaría Distrital de Integración Social** aportará la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($991.978.500) M/CTE.**, y por parte del asociado **FUNDACION MESALUD** la suma en especie de **CIEN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($100.648.000) M/CTE.**, valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato de conformidad con el Art. 40 de la ley 80/93.
2.	Las erogaciones por parte de la SDIS del valor de la presente adición, se harán con cargo al presupuesto de la SDIS, de conformidad con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 16435** de fecha **18 de diciembre de 2017** y con cargo al **PROYECTO 1113** para la **VIGENCIA FISCAL 2017** "BOGOTA MEJOR PARA TODOS" expedidos por el responsable del presupuesto de la Secretaria Distrital de Integración Social – SDIS.
3.	**MODIFICAR** el **VALOR** establecido en la **CLÁUSULA CUARTA (4ª)** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** la cual quedará así: **CLÁUSULA CUARTA (4ª) – VALOR:** Para todos los efectos legales los aportes corresponden a la suma de **CUATRO MIL CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVENTA Y UN PESOS ($4.043.118.091) M/CTE.** Distribuidos de la siguiente manera: Por parte de **La Secretaria Distrital de Integración Social** la suma en dinero de: **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($3.664.612.792) M/CTE.**, y por parte del asociado **FUNDACION MESALUD:** la suma en especie de: **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($378.505.299) M/CTE.**
4.	Los **DESEMBOLSOS** de la presente **ADICIÓN** se harán conforme lo establecido para ello en la **CLÁUSULA SEXTA (6ª) DESEMBOLSOS** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**.
5.	**INCORPORESE INTEGRALMENTE LAS ESTRUCTURAS DE COSTOS Y EL ANEXO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, VIABILIZADAS Y APROBADAS, QUE PARA TODOS LOS EFECTOS SE ADJUNTAN EN LA PRESENTE MODIFICACIÓN.**

PROYECTO – No. CDP	FECHA DE CDP	VALOR CDP	VALOR AFECTAR CRP
1113 – 16435	18/12/2017	$1.001.731.567	$991.978.500
TOTAL			**$991.978.500**

6.	**PRORROGAR** el **PLAZO** establecido en la **CLÁUSULA SÉPTIMA (7ª)** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** en **115 DÍAS CALENDARIO** contados a partir del día siguiente al vencimiento del término contractual previsto desde la fecha de suscripción del acta de inicio, **HASTA EL 25 DE ABRIL DE 2018,** y/o hasta el agotamiento de los recursos o en su defecto lo primero que ocurra.
7.	**EL/LA ASOCIADO/A,** a través de Representante Legal, **DEBERÁ MODIFICAR LAS GARANTÍAS** inicialmente constituidas, de conformidad con la presente modificación y en concordancia con lo dispuesto en la **CLÁUSULA OCTAVA (8ª)** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**.
8.	Las demás disposiciones del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** que no sean contrarias a lo previsto en la presente modificación, continuarán vigentes.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento, y para constancia se firma en Bogotá, D.C., el día 12 DIC 2017

POR LA SECRETARÍA,	POR EL/LA ASOCIADO/A,
MARGARITA BARRAQUER SOURDIS **DIRECTORA POBLACIONAL** **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**	**OMAR RONCANCIO CORTES** **C.C. No. 7.303.671** **REPRESENTANTE LEGAL**
Resolución de Delegación No. 1962 del 27/11/2017.	
Vo. Bo.: Deisy Yohana Sabogal Castro Revisó: Natalia Bejarano Mayorga	Revisó: Proyectó: Luis Fdo. Hernández Salgado.